



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/02009/1/1191

Montevideo, 5 de junio de 2003.

RESOLUCION N° 187 ACTA 021

VISTO: los resultados de la inspección practicada el día 1 de noviembre de 2002 a una estación radioeléctrica cuyo titular es Luis Alberto REINA SOSA.

RESULTANDO: que en el curso del procedimiento inspectivo se verificó que la estación radioeléctrica de referencia operó en frecuencias atribuidas al servicio de radioaficionados, no contando con licencia vigente como radioaficionado.

CONSIDERANDO: I) que por la infracción cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso se gestionara la imposición al Sr. Reina Sosa de una multa de 30 U.R. (treinta unidades reajustables).

II) que oportunamente se le otorgó vista al interesado quien no presentó descargo alguno.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto 404/993 del 14 de setiembre de 1993 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. Gestionar ante el Poder Ejecutivo la imposición a Luis Alberto REINA SOSA de una multa de 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables) por operar una estación radioeléctrica en el servicio de radioaficionados no contando con la debida autorización.
2. Notifíquese personalmente al interesado de la presente Resolución.
3. A sus efectos pase por a Secretaria General.